

PASOS DEL SISTEMA CRIMINAL DE JUSTICIA

1. ARRESTO – Sospechoso llevado a la carcel, se le toman huellas digitales y fotografia. Algunos son dejados libres inmediatamente o se les pone una fianza para garantizar que van ha aparecer en Corte.
2. PRIMERA PRESENTACION – Ocurre dentro de las 24 horas despues del arresto. El sospechoso arrestado debe presentarse ante el Juez quien establecera si tiene derecho a fianza y el monto de la misma. El Juez considerara las condiciones para dejarlo libre y asignarle un defensor de oficio, en caso de que el sospechoso no pueda pagar uno.
3. PRESENTACION FORMAL DE CARGOS – la oficina del Fiscal General debe formular cargos dentro de 21 dias, despues de revisar los reportes de la Policia.
4. PRESENTACION ANTE EL JUEZ – se le instruira de cargos y alli debera declararse culpable o inocente o si no va a disputar los cargos.
5. PREPARACION PARA EL JUICIO – los abogados acusador y defensor deberan interrogar a los testigos e intercambiar la evidencia. Si el acusado declina el derecho a Juicio o se declara culpable de los cargos, el acusador usualmente ofrece una sentencia reducida o dejar de lado algunos cargos menores. Si el acusado rehusa declararse culpable o no hay arreglo, los abogados deberan entrevistar mas testigos y prepararse para el Juicio.
6. ACTO DE DECLARARSE – al acusado que se declara culpable, o no disputa el caso; o cuyos *cargos han sido quitados*; la oficina del Fiscal General determinara si el caso es fuerte o no hay testigos disponibles. O JUICIO – el Juez o el Jurado decidiran si es culpable o inocente despues de escuchar los argumentos.
7. SENTENCIA – si el acusado es hayado culpable, el Juez revisa la sentencia y determina que tipo de sentencia debe el acusado recibir.

INFORMACION Y TELEFONOS DE REFERENCIA

Emergencias
911

Policia de Jupiter – NO emergencia
746-6201

Ayuda a Victimas de Violencia Domestica
265-2900

Informacion anonima y chequeo de SIDA (HIV/AIDS)
882-3222

Centro para informacion y Servicio en Crisis
Linea para crisis 930-1234
Intervencion en suicidios 930-1234
Linea de ayuda para ancianos 930-5040
Linea de ayuda para jovenes 930-8336

Abuso: Linea Caliente en Florida (Niños y Ancianos)
1-800-962-2873

FLORIDA – Fiscal General
Servicio a las Victimas 688-7759
Compensacion por Crimenes 1-800-226-6667

Violencia Domestica – Linea Caliente FLORIDA
1-800-500-1119

Asistencia a Victimas y Restitucion para Jovenes
355-2532

Sociedad de Ayuda Legal: Condado de Palm Beach
655-8944

Madres en contra de Choferes Ebrrios (MADD)
533-1021

Departamento de Salud: Condado de Palm Beach
840-4500

Probatoria y Libertad Condicional
837-5175

Servicio a Victimas: Condado de Palm Beach
Programa de Asistencia a Victimas 355-2418
Oficina de North County 624-6648
Linea caliente de 24 horas 833-7273
Refugio para Violencia Domestica 655-6106

Prision del Condado de Palm Beach
688-4340

Oficina del Sheriff: Condado de Palm Beach
688-3000

Oficina del Fiscal General: Condado de Palm Beach
Oficina Central 355-7100
Ciudadanos: Entrada Principal 355-7108
North County 624-6630
Eliminacion de Violencia Domestica:
Programa DOVE 355-7433
Crimenes y Crimenes en contra
De los Ancianos 355-7244
Corte Juvenil 355-7200
Coordinacion de Victimas/Testigos 355-6315
Cheques sin Valor (sin fondos) 355-7110

Violacion – Linea Caliente
833-7273

Informacion a las Victimas – Notificacion Diaria (V.I.N.E.)
Estatus de Custodia, Sistema Automatizado
1-877-727-6846

Derechos de las Victimas



Departamento de Policia
JUPITER

Personas Ayudando Personas

210 Military Trail
Jupiter, FL 33458
Telefono: 561-746-6201
FAX: 561-746-4545

www.jupiter.fl.us/jpd

Las Víctimas tienen Derechos

Como víctima de un crimen o familiar de la víctima de un homicidio, usted tiene derechos. Sus derechos están garantizados como lo indica el Estatuto 960.001 de la Ley del Estado de la Florida:

Tiene EL DERECHO de estar presente, ser informado y escuchar, cuando sea relevante, todos los pasos cruciales dentro del sistema de la justicia criminal y juvenil.

EL DERECHO de estar libre de amenazas, intimidación o acoso. Es contrario a la Ley causar a las víctimas i/o testigos, miedo o amenazas, o causarles daño de manera alguna. Si usted está siendo amenazado o intimidado, por favor contacte el Departamento de Policía de inmediato.

EL DERECHO de pedir del demandado restitución en Corte (pago por pérdidas financieras como resultado de un crimen) y recibir información de la Corte para el cumplimiento de esa orden.

EL DERECHO de pedir asistencia de la Policía y de la Oficina del Fiscal General para notificarle a los deudores y empleados en referencia a la dificultad financiera o las consecuencias que resulten del crimen.

EL DERECHO de que su caso sea llevado de una manera rápida y eficiente sin interferir con los derechos del acusado.

EL DERECHO de ser notificado del cambio de fechas de las citas acerca de su caso y de que estas sean hechas sin interferir con su trabajo o actividades personales.

EL DERECHO de ser consultado por la Oficina del Fiscal General en ciertos delitos, de manera que obtenga, para usted y su familia información acerca de las disposiciones del caso.

EL DERECHO de ser acompañado de un Defensor cuando vaya a hacer su declaración. Las víctimas que no están encarceladas no están obligadas a hacer declaraciones en ninguna cárcel o correccional.

EL DERECHO de conocer cuál es su participación en el caso, criminal o juvenil, que se está procesando.

EL DERECHO de conocer sus derechos, tal como se los explica en este panfleto tal como se afirma en la Oficina del Fiscal General.

EL DERECHO de ser notificado cuando el acusado es-

capa o es dejado libre de la cárcel.

EL DERECHO de revisar ciertas partes del reporte o investigación previo a la sentencia del acusado en el caso, sea de un adulto o un menor.

EL DERECHO de enviar una declaración influyente, oral o escrita a la Corte.

EL DERECHO a que su propiedad le sea entregada rápidamente, a menos que la policía necesite retenerla como parte de la investigación del caso.

EL DERECHO de una Víctima o de el Guardian Legal de la Víctima, o de el Pariente o Guardian Legal de el Víctima, si la Víctima es un menor de edad; de pedir que una Persona a la cual se le halla presentado cargos de cualquier de las ofensas enumeradas en la sección 775.0877(1)(a)-(n), Estatutos de la Florida, que envuelve la transmisión de fluidos corporales de una persona a otra, sea examinado médicamente por Hepatitis y VIH.

EL DERECHO, si el caso está relacionado con fluidos corporales, de ser notificado rápidamente en caso de que el acusado haya sido diagnosticado positivamente con SIDA. (HIV positivo).

EL DERECHO, si ha sido víctima de una ofensa sexual, bajo ciertas circunstancias, si la víctima es menor de 18 años, adulto deshabilitado o persona anciana de requerir que la Corte ordene al acusado de hacerse los exámenes de SIDA, así sea que en el caso no haya transmisión de fluidos corporales. Si la víctima lo desea tiene el derecho de recibir información acerca de los resultados de estos exámenes dentro de las dos semanas siguientes de la Corte haber recibido estos resultados.

EL DERECHO, en ciertas circunstancias, de pedir que el acusado asista a una escuela diferente que la que asiste la víctima y sus hermanos.

EL DERECHO de recibir asistencia general tal como transporte, parqueo, servicio de traductor cuando vaya a la corte y de ser posible una área separada para esperar su turno de declarar.

EL DERECHO de la víctima para pedir la presencia de un defensor durante la examen médico forense. Un defensor de un centro de crisis de violación sexual tendrá el permiso de asistir a cualquier examen médico forense.

Esta prohibido que ningún oficial de la ley, abogado de la fiscalía u oficial del gobierno demande que una víc-

tima de la violación sexual tenga que someterse a un detector de mentiras u otro aparato para determinar la verdad como condición para realizar la averiguación.

La víctima de ofensa sexual tiene el derecho, con ciertas excepciones, de que durante su testimonio la sala de la Corte este libre de público, no importa cuál sea su edad o capacidad mental.

La víctima de violencia doméstica tiene el derecho de ser informado del "Programa de Confidencialidad" administrado por la Oficina del Fiscal General. Favor de comunicarse al teléfono 688-7759 o al 1-800-226-6667 para más información.

Víctimas que estén en prisión tienen el derecho de ser informada y mostrarle las declaraciones escritas de todos los pasos cruciales en el caso, sea criminal o juvenil.

La víctima o familiar en un homicidio está obligada bajo la Ley del Estado de la Florida, Estatuto 960 de no dar ninguna información en casos que envuelvan a menores de edad, con excepción de aquellos casos en que sea necesario para impartir correctivos legales.

La víctima, o un familiar de una víctima menor de edad, debe recibir notificación por adelantado así como también información relacionada con el caso, después del procedimiento judicial, incluyendo el arresto, puesta en libertad, salida del trabajo o vuelta a la comunidad donde vive el acusado y también del proceso del acusado.

La víctima o familiar de la víctima no puede ser excluida de ninguna parte de la vista del proceso basado solamente en que dicha persona ha sido citada como testigo, a no ser que la Corte determine que su presencia es perjudicial.

EXCEPCIÓN DE INSPECCIÓN PÚBLICA

Bajo la Ley del Estado de la Florida, Estatuto 918.149(3)(a) cualquier información que revele la dirección del hogar, lugar de empleo, número telefónico, o bienes personales de una víctima de abuso sexual, de asalto, asalto agravado, abuso infantil, acecho, acecho agravado, acoso, asalto o violencia doméstica, está excepto de inspección pública y examen. Usted debe indicar por escrito que desea que su información se mantenga como confidencial.

INFORMACIÓN DE ASISTENCIA

Puedo ser elegible para compensación como víctima?

En algunos casos, la víctima o familiares de una víctima que haya fallecido, son elegibles para compensación financiera dentro del Estado de la Florida.

Aquellos que sean elegibles pueden recibir asistencia con gastos médicos/dentales, gastos funerarios, pérdida de salarios, dinero para relocalizar víctimas de violencia doméstica y también gastos de consultoría de salud mental. Para información, favor llame a la Oficina del Fiscal General a: 688-7759 o al 1-800-226-6667.

Que pasa si en mi caso está envuelto un menor?

Si un menor ha sido arrestado y acusado de un delito menor o de un delito criminal no violento, puede ser entregado inmediatamente bajo la custodia de sus padres o un guardian legal. Los menores acusados con crímenes más serios pueden ser puestos en un lugar de detención por 24 horas para determinar las condiciones de su entrega. Usted tiene el derecho de estar presente en esta audiencia. Puede contactar la Corte de Palm Beach, División Juvenil al teléfono 355-7200 y preguntar por esta audiencia.

Que pasa cuando hay un arresto?

Como víctima de un crimen, usted tiene el derecho de ser notificada cuando arresten al acusado.

El acusado(s) puede permitirse pagar una fianza y ser dejado libre inmediatamente, en estos casos la víctima debe ser informada en una audiencia. En otros casos, el acusado(s) debe de aparecer frente al Juez que decidirá las condiciones de su libertad o el monto de su fianza, de ser necesario.

Si el acusado se declara culpable de inmediato de una ofensa menor, el caso puede ser terminado. Usted tiene el derecho de comparecer a esta audiencia. Si usted desea estar presente, debe llamar a la cárcel del Condado de Palm Beach: 688-4340 para saber si el acusado ha sido dejado en libertad o si la fianza o audiencia en la cárcel ha sido asignada.